

Cuarto: Que, evaluada la documentación obrante en estos actuados administrativos, se concluye por la factibilidad de las peticiones formuladas; debiéndose suscribir el respectivo convenio para su ejecución;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Wálter Cotrina Mifano por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú a tener acceso, en forma de consulta vía web, a la Base de Datos del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio del Interior, para viabilizar lo dispuesto precedentemente, que consta de 12 (doce) cláusulas; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo, así como a designar a dos representantes de este Poder del Estado para la coordinación e inmediata ejecución de las actividades propias del convenio.

Artículo Tercero.- La División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú designará dos representantes a quienes se les asignará en forma exclusiva las claves de acceso personales, y de igual forma la labor de coordinación y ejecución aludidos en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

247282-1

Convierten diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 223-2008-CE-PJ

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTO:

El Oficio N° 495-2008-ETI-PJ cursado por el Presidente (e) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, proponiendo la conversión de órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de expedientes, a fin de fortalecer la organización jurisdiccional encargada de atender los procesos bajo el nuevo Código Procesal Penal que viene implementándose en el Distrito Judicial de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 030, 105 y 232-2007-CE-PJ, de fechas 08 de febrero, 18 de mayo y 24 de setiembre del año 2007, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dictó diversas disposiciones relacionadas con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de

La Libertad, dentro del marco de aplicación progresiva de la citada norma y cuyo inicio se produjo en dicha Corte Superior de Justicia, a partir del 01 de abril de 2007;

Segundo: Asimismo, creó un sistema orientado a concluir los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, para lo cual se establecieron órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de expedientes;

Tercero: Que, dentro de este contexto, teniendo en cuenta el balance del proceso de implementación realizado por la Comisión Distrital de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y las conclusiones arribadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; fluye a la luz de los resultados obtenidos, la necesidad de fortalecer en el mencionado Distrito Judicial la organización jurisdiccional encargada de atender los procesos bajo el nuevo Código Procesal Penal, en aras de crear una organización flexible en el área de los órganos jurisdiccionales de juzgamiento, así como incrementar el número de Juzgados Penales Unipersonales, los cuales podrán a su vez conformar Juzgados Penales Colegiados que sean necesarios cuando lo requiera el sistema (flujo de carga procesal); situación que resulta coherente con la necesidad de convertir el único Juzgado Penal Colegiado en la Segunda Sala Penal de Apelaciones, hecho que evidentemente coadyuvará a fortalecer la segunda instancia, en especial si se considera que actualmente la única Sala Penal de Apelaciones en funcionamiento resulta insuficiente para atender el volumen de apelaciones que viene conociendo.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Mifano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad, en la forma que a continuación se indica:

- El Juzgado Penal Colegiado con sede en Trujillo en Segunda Sala Penal de Apelaciones, con competencia territorial en el Distrito Judicial de La Libertad.

- Del Primer al Sexto Juzgados Penales Liquidadores de Trujillo, en el Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo, respectivamente, con competencia en las Provincias de Trujillo y Virú.

Los Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo, cuando lo requiera el sistema, conformarán Juzgados Penales Colegiados con competencia territorial en el Distrito Judicial de La Libertad, a excepción de las Provincias de Sánchez Carrión y Patate.

- El Segundo Juzgado Penal Liquidador de Ascope y el Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chepén, en el Quinto y Sexto Juzgados de la Investigación Preparatoria de Trujillo.

- El Séptimo y Octavo Juzgados Penales Liquidadores de Trujillo, así como el Juzgado Penal Liquidador de Pacasmayo, en el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores de Trujillo, respectivamente.

Artículo Segundo.- La carga procesal del Primer al Sexto Juzgados Penales Liquidadores de Trujillo, será redistribuida equitativamente entre el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales de dicha materia.

Asimismo, la carga procesal del Juzgado Penal Liquidador de Pacasmayo, será asumida en adición de sus funciones por el Juzgado Penal Liquidador de Chepén.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de

la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

247282-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA

**Rehabilitan títulos de jueces
especializados en lo penal de Barranca
y de juez mixto de Cajatambo en el
Distrito Judicial de Huaura**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA Nº 217-2008-CNM**

Lima, 13 de agosto del 2008

VISTO:

El Oficio Nº 4727-2008-CE-PJ, del 15 de julio del 2008, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio Nº 4727-2008-CE-PJ, del 15 de julio del presente año, remite para conocimiento y fines consiguientes fotocopia certificada de la Resolución Administrativa Nº 137-2008-CE-PJ, mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones Administrativas Nºs. 172 y 268-2006-P-CSJHA-PJ, expedidas por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de fechas 14 de junio y 4 de setiembre del 2006, respectivamente, en los extremos que designó a los doctores Segundo Penas Sandoval y Johnny Alexander López Velásquez, como integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Huaura, y al doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, como Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura; asimismo solicita al Consejo Nacional de la Magistratura que deje sin efecto las Resoluciones Nºs. 002 y 118-2007-CNM que dispuso cancelar los títulos de los doctores Segundo Penas Sandoval y Johnny Alexander López Velásquez, como Jueces Especializado Penales de Barranca, y del doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada como Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo, expidiéndose los nuevos títulos como Jueces del Juzgado Penal Colegiado con sede en Huacho, y de Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura, respectivamente;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Oficios Nº 2515-2006-P-CNM y Nº 591-2007-P-CNM, del 15 de noviembre del 2006 y 2 de abril del 2007, respectivamente, hace de conocimiento al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República las solicitudes de los doctores Segundo Penas Sandoval, Johnny

Alexander López Velásquez y Osman Ernesto Sandoval Quezada, a efectos de proceder a la expedición de los nuevos títulos, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM; recibiendo como respuesta los Oficios Nºs. 8355, 8537 y 8671-2006-SG-CS-PJ, de fechas 12, 19 y 27 de diciembre del 2006, respectivamente, y Oficio Nº 2533-2007-SG-CS-PJ, de fecha 23 de marzo del 2007, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, en mérito a la información remitida el Consejo Nacional de la Magistratura expide la Resolución Nº 002-2007-CNM del 8 de enero del 2007, que cancela los títulos otorgados a favor de los doctores Segundo Penas Sandoval, Johnny Alexander López Velásquez, de Jueces Penales de Barranca y les expide el de Jueces Colegiados Penales del Distrito Judicial de Huaura; por Resolución Nº 118-2007-CNM del 2 de abril del 2007, cancela el título expedido a favor del doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, de Juez Mixto de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura, y le expide el de Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura, Distrito Judicial de Huaura;

Que, consecuentemente, por lo expuesto en el primer considerando de la presente resolución, y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo del 7 de agosto del presente año, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 002-2007-CNM del 8 de enero del 2007, en los extremos que se expidieron los títulos a favor de los doctores Segundo Penas Sandoval y Johnny Alexander López Velásquez, de Jueces Colegiados Penales del Distrito Judicial de Huaura, previa cancelación de sus anteriores títulos de Jueces Especializados en lo Penal de Barranca, Distrito Judicial de Huaura.

Segundo.- Rehabilitar los títulos otorgados a favor de los doctores Segundo Penas Sandoval y Johnny Alexander López Velásquez, de Jueces Especializados en lo Penal de Barranca, Distrito Judicial de Huaura.

Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 118-2007-CNM del 2 de abril del 2007, mediante el cual se le expidió el título a favor del doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, de Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, previa cancelación de su anterior título de Juez Mixto de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura.

Cuarto.- Rehabilitar el título otorgado a favor del doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, de Juez Mixto de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES
Presidente

246778-1

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

**Exoneran de proceso de selección la
contratación del servicio de publicación
de avisos informativos**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 615-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de agosto del 2008.